

Política de No Conflicto de Intereses

En **DEISA**, a través de la Alta Dirección, se ha establecido la presente Política que manifiesta el compromiso de todos los empleados y colaboradores de la organización para identificar y evitar situaciones que pueden comprometer la imparcialidad y la pérdida de objetividad.

Por lo anterior, el personal de **DEISA**:

- I. Debe difundir entre los clientes, previo a la realización del servicio, la presente Política.
- II. Debe notificar todos los conflictos de interés reales o potenciales al momento de su contratación, antes y durante el desempeño de sus funciones.
- III. No tiene permitido involucrarse con familiares consanguíneos y/o políticos, socios y/o empleados de clientes o terceras partes involucradas en el proceso de Evaluación de la Conformidad.
- IV. Bajo ninguna circunstancia se debe involucrar con clientes de la empresa, para ofrecer servicios distintos a los relacionados con la Evaluación de la Conformidad, que pongan en riesgo la imparcialidad o generen un conflicto de interés.
- V. Debe actuar con imparcialidad e independencia durante la ejecución de las actividades de Evaluación de la Conformidad.
- VI. No es mediador para resolver controversias o conflictos de cualquier tipo.
- VII. No acepta presiones e invitaciones explícitas para inducir al error.
- VIII. No emite juicios carentes de objetividad para favorecer a clientes o contratistas.
- IX. No actúa en nombre y representación de la empresa para su interés propio ni sin contar con autorización de la Alta Dirección.
- X. No acepta regalos o dádivas de parte de sus clientes como retribución a la realización o resultado de los servicios prestados.
- XI. En la medida de lo posible, no se lleva a cabo la Evaluación de la Conformidad a un cliente por el mismo Personal Profesional Técnico Especializado por más de 3 años consecutivos.
- XII. Todo el personal de nuevo ingreso es instruido sobre el *Código de Ética*, las Políticas y principios de actuación que debe aplicar en el desempeño de sus actividades.
- XIII. No intercede ni satisface requerimientos de superiores, subalternos, compañeros de trabajo, familiares, amigos o clientes y socios

comerciales, si con ello se perjudica a **DEISA** o a cualquier otro miembro de la organización o cliente perdiendo la objetividad la independencia o imparcialidad en la realización de sus actividades de Evaluación de la Conformidad.

- XIV.** No participa ni influye en los procesos de decisión relativos a contrataciones de negocios o compañías que sean propiedad de familiares de primero, segundo y tercer grado sanguíneo o político.

Esta Política asegura el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma **NMX-EC-17020-IMNC-2014 (ISO/IEC 17020:2012)** para **DEISA** como **Unidad de Inspección Tipo “A”** (Tercera Parte), acreditada por la Entidad Mexicana de Acreditación, aprobada por la Comisión Nacional de Energía (**CNE**), la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**ASEA**) y la Dirección General de Normas (**DGN**) adscrita a la Secretaría de Economía; así como Empresa Especializada o Tercero Autorizado por la **CNE** y la **ASEA**, respectivamente.

La Alta Dirección ha autorizado la expedición de esta Política y ha encargado a la Gerencia de SSAC la validación de su cumplimiento y seguimiento.